

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Antantamientos de la provincia	año	50	ptas.
demás: trimestre	15	semestre	30	" 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en la más perfecta y saludable novedad en su importante salud.

(“Gaceta” 13 febrero 1929.)

Núm. 828.

Junta Provincial del Censo Electoral.

CIRCULAR

Seores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

Para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el art. 36 de la vigente Ley Electoral y Real orden de 16 de agosto de 1926 y en armonía con lo dispuesto en la de 24 de noviembre último del Ministerio de la Gobernación, en virtud de la cual quedaban diferidas al momento presente las operaciones referentes al nombramiento de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de cada sección para el bienio 1928-30, esta Junta provincial considera oportuno recordar el cumplimiento de tales disposiciones, que se ajustarán a las instrucciones siguientes:

1.ª Las Juntas municipales, dentro del plazo comprendido entre el 15 y 26 del presente mes, procederán al nombramiento de Presidente y Suplente de Mesa de cada una de las secciones

electorales. Para ello emplearán las mismas tres listas que se formaron en 1926, cumpliendo el art. 33 de la ley y Real orden de 16 de agosto de dicho año, las cuales sirvieron en aquella fecha para estas mismas operaciones. Dichas tres listas deben obrar en las respectivas Juntas municipales, por no caducar su vigencia hasta pasados cuatro años desde su formación.

2.ª La designación de Presidente recaerá en el elector de más edad entre los nueve que resultan de agrupar tres nombres de cada lista partiendo de la letra M hacia la Z. Por el mismo procedimiento elegirán las Juntas el Suplente, recayendo la designación en el elector de más edad entre los nueve que resultan de agrupar tres electores de cada lista partiendo de la L hacia la A.

Cuando alguna de las tres listas no contuviese número suficiente de electores para tomar los tres nombres que determina el art. 36 de la ley se rebajará la agrupación al número de electores que contenga cada lista dentro de la ordenación anteriormente citada.

3.ª Todas las Juntas comunicarán inmediatamente y por escrito sus nombramientos a los que sean designados.

4.ª Una vez nombrados se fijará el oportuno edicto anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal tenga su domicilio.

5.ª Los Presidentes y Suplentes designados que no acepten el nombramiento lo comunicarán por escrito a la respectiva Junta municipal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la designación, pasado el cual, sin haber

comunicado la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados.

6.^a Se recuerda a las Juntas municipales la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no aceptar los cargos de Presidentes y Suplentes.

7.^a Al día siguiente de terminado el plazo de cinco días que la Real orden de 13 de abril de 1909 concede a los interesados para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones a esta Junta provincial y al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación inmediata en el BOLETÍN OFICIAL.

8.^a La no aceptación del cargo en la forma prevenida por la ley no produce vacante, entendiéndose sólo como no hecha la designación; por tanto, las Juntas municipales volverán a realizarla inmediatamente por el mismo procedimiento, prescindiendo únicamente del elector cuya renuncia hubiese sido aceptada y tomando de la lista en que éste figure el nombre que siga para completar la agrupación de electores a que se refiere la regla 2.^a de la presente circular.

9.^a Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar ante la Junta provincial contra los nombramientos de Presidente y Suplentes de mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que con su informe las enviarán a esta Provincial para su resolución dentro de los tres días inmediatos.

10. Contra los acuerdos de la Junta provincial cabe apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual se interpondrá ante esta Presidencia en el término de cinco días naturales siguientes al de notificación del acuerdo.

11. Con arreglo al apartado 5.^o de la circular de la Junta Central de 24 de febrero de 1912 no se admitirán reclamaciones ni apelaciones si los interesados no las interponen dentro de los plazos señalados.

Lo que pongo en conocimiento de las Juntas municipales para el debido cumplimiento y observancia.

Zaragoza, 13 de febrero de 1929.—El Presidente, Miguel Hernández.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 440.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Dirección general de Aduanas, como consecuencia de instancia suscrita ante dicho Centro por la Sociedad anónima "Hispanense Industrial y Comercial", en la que, relacionando la Real orden de 7 de

diciembre de 1926, referente al adeudo de sacos envasados en mercaderías, con el adeudo de cementos envasados en sacos y bolsas de papel, se interesa la aclaración concreta acerca de si debe entenderse que en la importación de cementos portland por la partida 18 del Arancel han de aforarse éstos por peso bruto, es decir, sin hacer aforo separado del envase cuando este cemento venga envasado en sacos de papel o barriles de madera, y si, por último, en el caso de que el cemento viniera envasado en sacos de yute marcados con la marca de fábrica de procedencia, si éstos pueden ser importados temporalmente, como se hace para los envases de madera destinados a la exportación de frutas:

Resultando que la Real orden de 7 de diciembre de 1926, a que se refiere la consulta, y que fue modificativa del régimen de adeudo para los sacos envasados a que se refería el caso sexto de la disposición quinta del Arancel, se dictó, como claramente de su lectura se deduce, sólo para los sacos de tejidos de fibras textiles, especialmente los de yute, en armonía con el contenido del mencionado caso 6.^o de la disposición 5.^a, que por la expresada Real orden se suprimió, y cuyo precepto no se refería a que a los sacos de tejidos de fibras textiles, que son los únicos que se exceptúan de la inclusión en el peso bruto, por lo que no se hizo mención especial de los sacos de papel que, por otra parte, no habían alcanzado en su uso para el transporte de mercancías el grado de utilización que actualmente han adquirido:

Considerando que, respecto a los sacos de papel que pueden servir de envase para el cemento, no hay precepto alguno que les marque régimen especial de adeudo, ya que, como antes se indica, la Real orden de 7 de diciembre de 1926 no se refiere de modo alguno a bolsas ni sacos de papel, de donde se deduce, en el caso de la importación de cemento, que, adeudando éstos por peso bruto, deberán satisfacer los derechos que correspondan al cemento, incluyendo en el peso de éste el de los sacos o bolsas de papel que le sirven de envase:

Considerando que la expresada Real orden obedece a la interpretación que se discute se refería al régimen general de importación, como lo demuestra el que afectara solamente a preceptos contenidos en la disposición quinta, y, por lo tanto, no se refiere en absoluto al régimen de importaciones temporales, objeto del caso primera de la disposición tercera, que permanece sin variación alguna que merezca considerarse motivada por la expresada Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Consejo de Economía Nacional, se ha servido disponer que en la importación de cementos o de cualquier otra mercancía que tenga marcado como forma de adeudo el peso bruto y que se importe envasada en sacos o bolsas de papel, deberán satisfacerse los derechos que correspondan por peso bruto, incluyendo en el peso del cemento o mercancía de que se trate el de los sacos o bolsas de papel que les sirven de envase, entendiéndose que la excepción establecida en el párrafo segundo de la Real orden de 7 de diciembre de 1926 a favor de los sacos en los que están incluidas las mercancías que adeuden por peso bruto, se refiere solamente a los sacos de tejidos de fibras textiles, y que, como claramente se deduce del contenido y sentido de la referida Real orden, ésta no afecta para nada al régimen de importaciones temporales del saquerío ni de ninguno de los otros artículos a que se refiere el caso primero de la disposición tercera del Arancel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929.—Andes.

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

Núm. 441.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Sorrosal, en la que manifiesta que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.921, fecha 10 de octubre de 1928 (“Gaceta” del 12), se le autorizaba hasta el 31 de diciembre último la importación con libertad de derechos de la patata temprana para simiente, en sus variedades “Royal Kidney”, y “King Edward”, previo el cumplimiento de las condiciones que en la expresada disposición se prevenían:

Resultando que el solicitante manifiesta que por el último de los contratos de compra realizados al amparo de la expresada disposición adquirió en Bélgica 500 toneladas de la variedad “Rey Eduardo”, por mediación de corredor mercantil de Burdeos, lo que justifica con el correspondiente contrato de compra fecha 6 de diciembre, con tiempo suficiente para realizar la importación antes de finalizar el año, como corresponde a las condiciones climatológicas de las tierras de Aragón y Navarra, en las que hubiera sido inadecuado hacer con mayor anticipación la importación, por ser las referidas tierras de características productivas distintas a las de Levante y no comenzar en ellas la plantación de la patata hasta el mes de diciembre:

Resultando que de las referidas 500 toneladas comenzaron a hacerse remesas parciales inmediatamente después de formalizado el contrato, lo que prueba con certificado del Inspector fitopatológico de Canfranc, demostrativo de la llegada de ocho vagones de la señalada mercancía, sin que pudiera realizar el envío de las restantes expediciones a causa de que el temporal de nieves desencadenado sobre Bélgica, Francia y España no permitió desde el día 14 hasta el 28 de diciembre la facturación para España en las estaciones belgas, motivando el que llegase el 31 de diciembre quedando en camino y sin llegar a España 42 vagones de la expresada mercancía:

Considerando que, en atención a las causas de fuerza mayor que han impedido el que la mercancía de referencia entrase en España antes del plazo marcado en la citada Real orden, suplica se le autorice a realizar la indicada importación en las fechas de llegada de las expediciones en camino salidas del punto de origen con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre de 1928, sin que el acceder a esta petición signifique perjuicio alguno para los intereses del Tesoro ni modifique las condiciones fundamentales a que se subordina la autorización comprendida en la expresada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se autorice al solicitante para importar por la Aduana de Canfranc y con el beneficio a que se refiere la Real orden número 1.921 de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 de octubre último, los 42 vagones de patatas “King Edward”, destina-

das a la siembra, que completan las 500 toneladas y que por causa de la interrupción de los medios de transporte, debida a los temporales de nieve reinantes durante el mes de diciembre último, no pudieron importarse en su oportunidad; con la condición de que mediante la correspondiente documentación de ferrocarriles, expedida por las oficinas de origen, se compruebe que las respectivas expediciones salieron con destino a España con fecha anterior al 31 de diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929.—Andes. Señor Ministro de Hacienda.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 128.

Excmo. Sr.: El hecho de estar en suspenso, por la disposición final del Estatuto Municipal, cuanto con la constitución de las Corporaciones municipales y la forma de elección de sus miembros se refiere y dispone el mencionado cuerpo legal, y la circunstancia de exigir ambigüedades e indeterminaciones que pudieran originar dudas en materias de capital importancia, como lo son cuantas se relacionan con la concurrencia de Concejales propietarios y suplentes a las sesiones plenarias y al modo de subvenir a la necesidad de reunir determinado número de Concejales para la validez de ciertos acuerdos, que, como los que exigen *referéndum*, por estar en suspenso esta garantía, según dispuso el Real decreto-ley de 18 de junio de 1924, fué suplida por otras formalidades, entre ellas la obligada concurrencia de un número determinado de Concejales, que intervinieran en su adopción, plantea a algunos Ayuntamientos, singularmente a los de población de gran vecindario, el conflicto de no contar en momento de urgencia para el interés público con una norma preestablecida, que rápidamente subvenga a tal necesidad.

A tal fin responde la presente disposición, encajinada a precisar, aclarando el precepto contenido en el artículo 44 del Estatuto, la igualdad de facultades y derechos que la ley atribuye a los Concejales, ya sean propietarios o suplentes, puesto que ambas clases tienen el mismo origen gubernativo y cumplen la misma finalidad, por lo cual debe entenderse que para facilitar la buena marcha de las Corporaciones municipales pueden actuar en las sesiones plenarias, y en primera convocatoria, el número de Concejales suplentes que a falta de Concejales propietarios precise para completar el número necesario que por ley se exija para la validez de los acuerdos que hubieran de adoptarse, singularmente de aquellos en los que el número se exige como garantía en sustitución del *referéndum*.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se fije y concrete el alcance de los derechos que asisten a los Concejales suplentes, que en tanto se restablezca el procedimiento de la ejecución directa son actualmente designados por los Gobernadores civiles, en el sentido de considerarles con igualdad de facultades y derechos que los Concejales propietarios, pudiendo actuar simultáneamente unos y otros

en las sesiones plenarias en primera convocatoria, entendiéndose que en tales casos los Concejales suplentes sustituyen a los propietarios ausentes o no excusados en forma legal, al efecto de completar el número que por disposición legal precise para la válida adopción de los acuerdos de que se trate, sin que en ningún caso excedan los concurrentes a cada sesión, entre propietarios y suplentes, del número de Concejales que formen la Corporación municipal de que se trate, con arreglo a las normas que señala el artículo 46 del Estatuto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929. — Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 103.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza “Troy” de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de febrero próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y siete enteros setenta y tres céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de febrero próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Turquía, dos enteros novecientos noventa y milésimas; Bulgaria, cuatro enteros cuatrocientos veintitrés milésimas; Yugoslavia, diez enteros, setenta y cinco milésimas, y Grecia, dos enteros novecientos veintitrés milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 185.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Real decreto que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. José Mayoral Berges. — Alagón (Zaragoza). C. de Eras de la Jarea.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1928. — Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Previsión, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 31 enero 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 380.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernación me ordena lo siguiente: que conceda un último definitivo para los teatros que terminará en 31 de mayo próximo, y que teatros se pongan en condiciones exigidas en circular 15 octubre pasado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo a todas las empresas de esta provincia, que a partir de la fecha señalada serán clausurados, con carácter definitivo, todos los locales de espectáculo que no se hayan puesto, dentro del plazo que se cita, en las condiciones reglamentarias.

Zaragoza, 13 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zapatero

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o prórroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o prórroga.
		San Mateo de Gállego.		1927	16	Juan Irache Rubio	P.
				—	19	Juan Lajusticia Pérez	P.
				—	26	Juan Pablo Fernández	F.
1925	5	Mariano López Catalán	F.	—	27	Julio Pascual Garito	P.
—	8	Miguel del Prin Alvarez	F.	—	28	Cándido Paños Bernal	T.
1926	2	Pablo Arruga Pérez	P.	—	34	Miguel Pérez Sánchez	F.
1927	7	Francisco López García	P.	—	47	Emiliano Urzáiz Lajusticia	P.
1928	1	Tomás Almalé Bascuas	P.	—	49	Mariano Viamonte Tejadas	T.
				—	52	Carlos Zuera Lajusticia	P.
		Villanueva de Gállego.		1928	9	Pascual Giraldo Gómara	P.
				—	15	Rafael López Tajada	P.
1925	6	Félix Blasco Abadía	F.	—	20	José Paños Bayona	P.
—	10	Mateo José Calvo Gracia	P.	—	21	Ignacio Pasamar Viamonte	P.
—	11	Mariano Guillén Sarto	F.	—	27	Pablo Rueda Arcos	P.
1926	8	Eugenio Letosa Font	P.				
—	9	Gregorio Lorenz Legua	P.			Agón.	
—	11	Alfredo Ortega Minguillón	P.				
1927	4	Manuel Macario Casanova Burillo	F.	1926	1	José Lahuerta Alcay	P.
—	5	Manuel Casamayor Labotrias	T.	—	2	David Medina Lasala	P.
—	8	Pascual Gaspar Valiente	F.				
—	13	Venancio Morte Guillén	F.			Ainzón.	
—	14	Modesto París Martes	F.				
—	15	Lorenzo Salafranca Biel	P.	1925	1	Severino García Navarro	P.
—	17	Luis Serrano Gracia	P.	—	4	Cristino Cirea Hueso	P.
1928	21	Faustino Sarto Rivas	P.	—	7	Juan Francisco Tabuena Sanz	P.
				—	12	Fidel Gil Cester	P.
		Zuera.		1926	2	Adolfo Bayona Sanz	P.
				1927	1	Bienvenido Balaga Mañas	P.
1925	5	Eugenio Letosa Marcén	P.	—	2	Joaquín Bayona Martínez	P.
—	21	Vicente Miguel Oliva	F.	—	5	Juan Francisco Bosque Sanz	T.
—	34	Andrés Rodríguez Escudero	F.	—	10	Ramón Sánchez Ramas	P.
—	37	Esteban Marco Ferrer	F.	—	11	Manuel San Martín Torres	P.
—	39	Nicolás Macipe Guallar	F.	—	12	Simón Sanz Gracia	T.
1926	22	Nicolás Macipe Guallar	P.	1928	6	Victorio Perosanz García	P.
1927	1	Antonio Lalana Berges	P.	—	8	Simeón Sanz Estella	P.
—	3	José Agudo Jimeno	P.				
—	16	José Aznar Artigas	F.			Alberite.	
—	17	Andrés Ligorred Barón	F.				
—	24	Pedro Ligorred Marcén	P.	1925	3	Aurelio Aznar Sánchez	P.
—	32	José Oliván Nuez	T.	1928	1	Pedro Berdejo Armingol	P.
1928	39	Justo Vilellas Roche	F.				
		Manuel Sancho Jardiel	P.			Albeta.	
				1925	1	Daniel Cuber Aznar	P.
		Borja.		1926	4	Teodoro Torres García	P.
1925	10	Ricardo Casado Portalatín	F.	1927	5	José Bartolomé Tabuena Aguarón	P.
—	12	Julián Pasamar Sola	T.				
—	18	José Irache Ruíz	P.			Ambel.	
—	21	Pascual Pérez Sanmartín	P.	1925	5	Felipe Láinez Gil	P.
—	28	Justo Jaca Irache	P.	1926	2	Victorino Verna Villarroya	P.
—	29	Alejandro Murillo Tejero	P.	—	4	Agustín Lambea López	P.
—	30	José Castellot Logroño	P.	—	6	Inocencio Peral Sanjuán	P.
—	31	Joaquín Celiméndiz Benedí	P.	1927	3	Juan Flores Aranda	P.
—	32	Valentín Lacambra Chueca	F.				
—	35	Francisco Peña Pablo	F.			Bisimbre.	
—	36	Marcos Gómez Lajusticia	P.				
—	40	Zacarías Viamonte Celiméndiz	P.			Ninguno.	
1926	44	Delfín Lacteta Sancho	P.			Boquiñeni.	
—	2	Eustaquio Arilla Marquina	P.				
—	5	Félix Borobia Pérez	P.				
—	6	Juan Cascán Navarro	P.	1926	1	Jesús Aguas Lajunza	P.
—	27	Daniel Nogués Embún	P.	—	2	Felipe Cardona Esteban	P.
—	34	Jacinto Serrano Rubio	P.	1927	1	Félix Alcay Calzada	T.
1927	36	Félix Tejadas Lajusticia	P.	—	2	Vicente Calzada Ibáñez	F.
—	4	Juan Bernal Ruberte	F.	1928	2	Ildefonso Matute Berberena	P.
—	14	Francisco Gómez Jaca	P.				

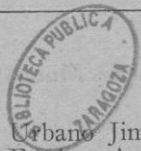
Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
		Bulbunte.		1928	8	Evaristo Cortés Lacuesta
1925	4	Tiburcio María Abad Domínguez	P.			Luceni.
—	5	Mariano Jesús Tormes Serrano	T.	1925	7	Mariano Gonzalo Romeo
1926	2	Francisco Aranda Aznar	P.	—	8	Nicanor Jimeno Asensio
—	3	Francisco Madurga San Lorenzo	P.	1927	5	Fermín Escalera García
—	7	Jesús Gil García	P.	1928	4	Justo Hernando Ejea
—	8	Lorenzo Abad Jiménez	P.	—	10	Pedro Sanjuán Remiro
—	12	Senén Lahuerta Pérez	P.	—	13	Eustaquio Yoldi Lapuente
1927	4	Antonio Florencio Pellicer Aznar	P.			Magallón.
—	5	Pedro Tríbez Aznar	F.			
1928	3	Pascual Moreno Callizo	P.			
		Bureta.		1925	7	Domingo Gómez Sancho
1925	2	Luis Carranza Martínez	P.	—	19	Francisco Garrido Gracia
—	5	Julián Sebastián Miguel	T.	1926	2	José Barrio Carranza
1926	2	Mariano García Sánchez	P.	—	9	Angel Gil Guillén
—	3	Laureano Gracia Martínez	P.	—	17	Juan Morales Sierra
1928	3	Julio Cañada Domínguez	P.	—	22	Félix Ruberte Remón
		Calcena.		1927	27	Pedro Villanueva Oliver
1925	3	Antonio Sánchez Giraldós	P.	—	1	Marcos Aznar Gistas
—	4	Florencio Hornos Marquina	T.	—	2	Manuel Chueca Ruberte
—	7	Fermín Pasamar Marquina	F.	—	8	Mariano Navascués Gracia
—	8	Apolinar Sebastián Lasheras	P.	—	10	Rufo Rodríguez Fernández
1927	2	José María Marín Omedes	P.	1928	13	Ruperto Salvador Castro
—	4	Félix Neila Royo	P.	—	2	Jesús Aibar Miguel
—	5	Amadeo Ostalé Torrubia	P.	—	7	Valero Brocate Irriera
—	9	Mariano Royo Neila	P.	—	9	Lucio Carrasco Ramón
1928	5	Miguel Lacueva Villanueva	P.	—	12	Victoriano Duñas Gil
—	8	César Mediel Casanova	P.	—	19	Elías Modrego Lacámara
—	15	José Tejero Gómez	P.			Maleján.
		Fréscano.		1925	2	Pedro López Escalera
1926	2	Miguel Cabrejas Pérez	P.	—	3	Mariano Sánchez Pellicer
—	4	Hilario Murga García	P.	1926	1	Valentín Amor Romanos
		Fuendejalón.		—	2	Raimundo Pagadigorria Bona
1925	3	Santiago Bonel Tolosa	P.	1927	3	Fermín Gutiérrez Cebollada
1926	9	Francisco Modrego Ubau	P.	1928	3	Felipe Gabás Moros
		Gallur.				Mallén.
1925	4	Blas Zalaya Jiménez	P.	1925	2	Salvador Sez García
—	7	Emilio Borgoñón Jiménez	P.	—	15	Regino Gracia Borao
—	15	José Gracia Navarro	P.	—	16	Valeriano Ramón Cerdán
—	20	Sabino Adiego Vicente	P.	1926	13	Ignacio Cembrano Sánchez
—	23	Alejandro Pasamar Sierra	P.	—	18	Melchor Franco López
—	31	Jacinto Marteles Gracia	F.	—	23	Domingo Jáuregui Heredia
1926	5	Alejandro Biela Romeo	P.	—	32	Manuel Pardo Biela
—	9	Paulino Cortés Zalaya	P.	1927	12	Gregorio Fraca Ortubia
—	14	José Galindo Zaldivar	P.	—	13	Roque González Berges
—	24	Angel Martínez Montero	P.	—	17	Gregorio López Cabrejas
—	32	Pascual Pintado Galindo	P.	1928	2	Ramón Agón Sánchez
1927	6	Evaristo Capdevila Sanmartín	P.	—	5	José Borao Ezpeleta
—	10	Pedro Frescané Sarria	P.	—	6	Pedro Borao Jiménez
—	13	Valero Gracia Repollés	P.	—	15	José Lahuerta Cabrejas
—	15	Gregorio Lagranja Belío	T.	—	37	Domingo Tabuenca Duarte
—	19	Antonio López Cunchillos	F.	1927	4	Benito Irún Laguna
—	25	Pantaleón Miguel Sancho	P.	1928	4	Felipe Gracia Sofín
—	32	Mateo Pérez Gracia	F.	—	16	José Lalaguna Duarte
—	34	Pablo Royo Navarro	P.	—	12	Cándido Villanueva Domingo

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o prórroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
		Castejón de Valdejasa.		1927	6	Cipriano Mena Cortés
				1928	5	Gregorio Laborda Cortés
1926	6	Fidel Soler Sánchez	P.			Las Pedrosas.
		Erla.		1920	1	Manuel Salcedo Flor
1925	4	Lucas Abad Abad	P.	1925	4	Crescencio Solana López.
—	14	Fidencio Millas Romeo	P.	—	5	Cecilio Ibort Longarón
1926	2	Pedro Biota Labarta	P.	1928	9	Germán Vinué Sorribas
—	5	Emiliano Jiménez Burguete	P.			Piedratajada.
1927	7	Lorenzo Aso Liso	P.			
—	10	Gregorio Tolosana Marco	P.	1926	3	Emeterio Becerro Guinda
		Farasdués.		1928	1	Pascual Artaso Laguarda
1925	1	Ignacio Lana Laita	T.			Pradilla de Ebro.
—	7	Andrés Jiménez Compaired	F.	1927	4	Félix Domínguez Lorente
1927	3	Lacruz Laita Pueyo	F.	—	10	Inocencio Román Moncín
—	4	Juan Palacio Alastuey	P.	—	13	José Sancho Tello
1928	7	Miguel Melero Abadía	P.	1928	7	José Pallarés Cocían
		El Frago.				Puendeluna.
1925	2	Miguel Jiménez Aguas	P.	1925	1	Luis Ercilla Vega
1926	6	Antonio Guillén Guillén	P.	1927	1	José Banzo Aguijuelo
1928	3	Nicasio Luna Angel	P.	—	4	Ramón Jiménez Arnal
		Layana.				Remolinos.
1925	4	López Primicia Baines	T.	1925	5	Mariano Tornos Torres
1927	1	Joaquín Arilla Cavero	F.	—	7	Santos Leciñena Román
1928	5	Marcelo Zárate Murillo	P.	—	10	Vicente Alonso Ibáñez
		Luna.		1927	2	Antonio Gárate Alonso
1925	7	José Laplaza Blasco	P.	—	8	Vicente Martínez Usán
—	9	Vicente Gracia Torralba	T.	—	9	José Mateo Galé
—	11	Justo Soro Vayanova	T.	1928	14	Diego Trasobares Guín
—	15	Félix Llera Alias	T.			Sádaba.
—	16	Abdón Laborda Tenías	T.	1925	9	Eusebio Poderós Cavero
—	22	Cándido Pérez Llera	P.	—	10	Manuel Arruga Moret
1926	7	Liborio Llera Llera	P.	—	17	Luis Aznar Ibáñez
—	10	Justo Navarro Arasco	P.	1926	19	Alejandro Visús Ventura
—	11	Dionisio Pallarés García	P.	1927	9	Benito Mayayo Artigas
1927	2	Gregorio Alegre Castillo	P.	—	14	José Remón Alegre
—	4	Maximino Bandrés Llera	P.			Santa Eulalia de Gállego.
—	6	Francisco Bataya Pérez	P.			
—	7	Enrique Campos Pérez	T.			
—	10	Daniel Jericó Villacampa	T.	1925	5	Fausto Morlán Alastuey
1928	1	Sebastián Aisa Cortés	P.	—	6	Primitivo Arbués Laplaza
—	15	Blas Llera Enguita	P.	1926	3	José Laplaza Moy
		Murillo de Gállego.		1927	1	Antonio Buen Arbués
1925	5	Jesús Callán Muñoz	P.	—	2	Germán Fuertes Gállego
1926	1	Valentín Aguas Tolosana	P.	—	6	Pilar Antonio Laplaza Ara
—	7	Domingo Lorient Climente	P.	1928	10	Julián Runiol Morláns
1927	9	Modesto Rasal Ara	F.			Sierra de Luna.
—	10	Antonio Rasal Jiménez	P.	1926	6	Cesáreo Naudín Conde
		Orés.		—	7	Pedro Pascual Pellejero
1925	1	Marcelo Triste Lana	P.	1928	7	Teodoro Samper Aranda
—	4	Andrés Avelino Auría Mena	P.			Tauste.
—	5	Silvestre Manuel Asín Auría	F.	1925	1	Melchor Salas Martínez
1927	3	Juan Romeo Arnej	P.	—	12	Francisco Pola Serrano

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.
1925	15	Sixto Lambea Navarro	P.				
	16	Julio Bartibas Laborda	P.				
	25	Francisco Bailoj-Tihl Salas	F.			Bagüés.	
	34	Francisco Pola Roche	P.			Ninguno.	
	37	Miguel Arrieta Mombiela	P.			Biel.	
1926	2	Pedro Ansó Galé	P.				
	7	Salatiel Bernal Sáenz	P.	1925	2	José Guillermo Arenaz Otal	F.
	15	Francisco Castillo Buil	P.	—	7	Santiago Abadía Navarro	P.
	24	Francisco Laborda Longás	P.	—	15	Lupericio Biesa Solana	P.
	25	Angel Lampré Roche	P.	1927	2	Juan Pablo Alvarez Franco	F.
	29	Eugenio Lasala Serrano	P.	—	11	Florencio Navarro Dieste	F.
	40	Angel Martínez Pintanel	P.	1928	10	Casimiro Mainer Solana	P.
	42	Luis Matute Salas	P.				
	52	Manuel Pola Orza	P.			Castiliscar.	
	56	Carmelo Romero Cardona	P.				
	59	León Salas Murillo	P.	1925	4	Paulino Conde Arzabala	T.
1927	14	Carmelo García Pola	T.	—	7	Máximo Lapieza Tafalla	P.
	18	Carlos Gracia Bárcena	F.	1926	5	José Conde Ansó	P.
	20	Antolín Heredia Chavoyen	P.	—	6	Ciriaco Erdociain Sánchez	P.
	21	José Iborte Cupillar	F.	1928	1	Irineo Aguirre Arzabala	P.
	23	Pedro Laborda Martínez	P.	—	2	Félix Almárcegui Machín	P.
	25	José Labrador Marquina	P.	—	13	Miguel Sánchez Castro	P.
	36	Domingo Menjón Sena	P.				
	49	Luciano Pellicer Alegre	P.			Escó.	
	50	León Pellicer Jarauta	T.				
	57	Manuel Soro Pérez	F.	1925	3	Matias Figuli Torrellas	P.
	58	Inocente Supervía Cardona	F.	1927	1	Honorino Abad Torrellas	P.
	60	Pedro Terrán Sierra	P.				
	62	Santos Usán Cardona	F.			Fuencalderas.	
	64	José Usán Palacios	P.				
	67	Marcelino Vicente Gracia	P.	1925	1	Jesús de Miguel Posat	P.
1928	18	Nazario Iborte Rivas	P.	1927	1	Miguel Borrueal Luna	P.
	23	Macario Larrodé Ruiz	P.	—	2	Cesáreo Navarro Navarro	P.
	24	Marcos Lastanao Aína	P.				
	39	Fausto Navasa Martínez	P.			Iserie.	
	41	Francisco Pellón Navarro	P.				
				1927	3	Eugenio Lasarreta Larripa	P.
		Valpalmas.					
1925	1	Vicente Infante Montori	P.			Lobera de Onsella.	
1926	5	Santos López Aso	P.	1926	8	José Pueyo Lacasta	P.
1927	2	Antonio Lliera Pérez	F.	1927	1	Santiago Ariella Mayayo	P.
1928	5	Celso Sora Luna	P.	1928	6	Francisco Plano Martín	P.
		Sos del Rey Católico.				Longás.	
1925	7	Alejandro Onco Gayarre	P.	1925	1	Víctor Hecho Urós	P.
	20	Nicolás Les Arana	P.	1926	1	Fernando Palacio Navarro	P.
	25	Mariano Lagarbe Mínguez	T.	—	3	Raimundo Mayayo Ventura	P.
	26	Angel Arana Pérez	F.				
1926	1	Estanislao Aísa Iso	P.			Lorbés.	
	2	Primitivo Almárcegui Landa	P.			Ninguno.	
	12	Florencio Campaña Serrano	P.				
	13	Jesús Compais Jiménez	P.			Luesia.	
	29	Fernán Lacuey Cháverri	P.				
	30	Manuel Lacuey Longás	P.	1925	2	Pedro Begué Lobera	F.
	45	José Remón Baines	P.	—	14	Jorge Oger Martínez	P.
1927	51	Román Sanz Canalucho	P.	1926	5	José Cortés Escabosa	P.
1928	22	Cesáreo Navarro Remón	P.	—	11	Antonio Loire Galván	P.
	23	Celestino Laserrada Madrín	P.	1927	6	Pedro Fumanal Jiménez	T.
	36	Máximo Torrea Andía	P.	—	9	José Sánchez Ferrer	P.
				—	12	Mariano Diarte Viñas	F.
				—	13	Jesús Alegre Campos	F.
				—	15	Victoriano Duato Longás	P.
1928	2	Esteban Martínez Castán	P.	—	25	Román Mir Otero	Preso.

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o protección	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Reem- plazo.
		Malpica.				Undués de Lerda.	
1927	4	Ramón Claveras Marco	F.	1925	2	Pablo Iso Polite	
		Mianos.		1927	6	Justo Polite Ruesta	
1925	1	Epifanio Pérez Orduna	F.			Undués Pintano.	
		Navardún.		1926	3	Ricardo Pérez Vicuesa	
		Ninguno.		1928	1	Santos Buesa Zalba	1928
					2	Agustín Climente Gil	
		Pintano.				Urriés.	
1925	4	Cayetano Castán Palacios	P.	1927	2	Pedro Jáuregui Lloro	
1926	1	Angel Palacios Gómez	P.				
1927	10	Urbano Soterías Aguas	P.			Tarazona.	
		Ruesta.		1925	10	Angel Ramón Laborda Murillo	
1925	2	Crescencio Pérez Vinacua	F.		13	Alfonso Chueca Baigorri	
1927	2	Ceferino M. Fanlo Ventura	Preso.		15	Benito Azagra Mañero	
		Salvatierra de Esca.			16	Blas Jiménez Martínez	1925
1925	2	José Arto Laplaza	F.		23	Escolástico Villamayor Tejero	1927
1926	2	José María Aznárez Ventura	P.		26	Eusebio Navascués Latorre	
	4	Nicolás Esparza San Juan	P.		28	Emilio Magallón Magallón	1928
	5	Antonio García Bueno	P.		32	Faustino García Ledesma	
	8	Pedro Navarro Bordetas	P.		34	Feliciano Calvo Sánchez	
	10	Isaac Orduna Navarro	P.		35	Gabriel Moncayo Cacho	
		Sigüés.			38	José Berrozpe Enciso	
		Ninguno.			47	Matías Velilla Pérez	1924
		Tiermas.			58	Ponciano García Vallesta	1925
1927	13	Cecilio Mayayo Iriarte	F.		59	Rufino Zamora García	
	16	Tomás Navascués Buey	P.		60	Román Led Aperte	1926
	18	Antonio Ortiz Pérez	F.		63	Tomás Ainaga Jiménez	1927
		Uncastillo.			64	Victor Latorre Coronas	1928
1925	1	Mancel Sánchez Convalia	P.	1926	66	Victoriano García Inza	
	11	Agapito Alcubierre Frago	T.		6	Amado Asensio Rodrigo	
	14	Máximo Gil Alcubierre	P.		7	Florentino Azagra Jiménez	
	16	Esteban Casaus Sampietro	P.		8	Ignacio Baños Calvo	1925
	23	Martín Alejandro Aisa Tirapo	F.		9	Gerardo Bardají Torres	
	29	Cándido Bíos Pueyo	T.		12	Félix Cardiel Segura	
	37	Carlos Arnáu Palacín	P.		16	Angel Delgado Yécora	1927
1926	13	Francisco Izaga Aguerri	P.		19	José Garcés Azcona	
	16	José Martínez Zalba	P.		36	Vicente Latorre Martínez	
	17	Santiago Modrego Montañés	P.		47	Santiago Matute Lázaro	1928
	21	Félix Pérez Labé	P.		52	Elias Monte Osorio	
1927	3	Pedro Alcubierre Sierra	P.	1927	54	Benito Morales Garcés	
	4	Saturnino Aguerri Hornos	T.		65	Lucio Rada Segura	
	6	Santiago Baztán Acín	P.		68	Luis Rioja García	
	11	Mariano García Fuertes	T.		72	Fortunato Sta. Engracia Magallón	
	20	Luis Navarro Cervero	P.		73	Vicente Silvestre Ledesma	
	21	Guillermo Olano Morales	P.		75	José Vicioso Gil	1925
	22	Marcos Pérez Guinda	F.		76	Hilario Yécora Magallón	
	23	Santiago Rived Palacio	T.		4	Pablo Alverite Zamora	
	25	Evaristo Sierra Pueyo	F.		7	Timoteo Arnedo Coscolín	
	30	Faustino Viartola Morlana	P.		9	Balbino Basurte Miranda	
1928	2	Andrés Alaviano Lapetra	P.		10	Santiago Blanco Domínguez	1925
	29	Mariano Sardoy Arilla	P.		11	Pascual Bona Calvo	1927
					15	Tomás Calvo Láinez	
					16	Juan Calvo Lorente	
					17	Tomás Carrasco Ruiz	
					18	Domingo Carcán Moncayo	1928
					21	Agustín Coscolín Cacho	
					32	Mauricio Gavín Lasheras	
					36	Lorenzo Gutiérrez Cacho	
					45	Sixto Lamana Lario	

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o pr. trega.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o pr. trega.		
1927	48	Victoriano Latorre Marco	T.			Litago. Urbano Jiménez Lainez Esteban Aperte Jiménez Adolfo Jiménez Diago Jacinto Magallón Lainez Fidel Marqués García Enrique Ibarben Torrubia Eugenio Pérez Martínez			
—	52	Pablo Magallón Matute	T.						
—	54	Julio Martínez Ciordia	P.	1925	4			T.	
—	65	Justo Pérez Albericio	P.	1926	1			P.	
—	67	Mariano Pérez Martín	P.	—	2			P.	
—	68	Jesús Pérez Pérez	T.	—	3			P.	
—	72	Jorge Royo Zueco	P.	—	4			P.	
—	83	Ramón Taus del Río	P.	1927	1			P.	
—	91	Gaudioso Villamayor Villanueva	P.	1928	5			P.	
1928	1	Juan Cruz Ainaga Albericio	P.						
—	7	Jesús Asensio García	P.			Lituénigo. Santiago Madurga Solares			
—	13	Jacinto Calavia Ruiz	P.						
—	25	José Hernández Calvo	P.	1927	4			P.	
—	32	Julio Lario Ruiz	P.						
—	43	Carmelo Martínez Monzón	P.						
—	52	José Navarro Larraz	P.				Malón. Juan Santos Aznar Basilio Gracia Angós Manuel Angós Angós Manuel Mesa Angós		
—	54	Donato Notivoli Redrado	P.	1925	4				P.
—	72	Mariano Sánchez Bona	P.	—	12				P.
—	78	Felipe Sola Jiménez	P.	—	14				T.
		Alcalá de Moncayo.		1926	7			P.	
1925	1	Rufino Sánchez Tórmez	T.			Novallas. Esteban de Casas Royo Eugenio Vázquez Galicia Domingo Azagra Jiménez Manuel Royo Azagra Marcial Royo Vázquez Francisco Carcavilla Calavia Juan Baigorri Azagra Gonzalo Calavia Angós Eugenio Calavia Lahera Simón Vázquez Royo			
1927	1	Francisco Aisa Aranda	P.					P.	
—	3	Faustino Ledesma Segura	F.	1925	9			F.	
1928	1	Gabino Abán. Peña	P.	—	15			P.	
—	6	Angel Sánchez Fraguas	P.	1926	2			P.	
		Añón.		—	15			P.	
1924	2	Higinio Peña Pérez	Preso.	—	17			P.	
1925	1	Martín Cardenas Dehesa	F.	1927	3			P.	
—	6	Silvio Melero Pérez	P.	1928	2			P.	
1926	10	Braulio Bijuesca Pérez	P.	—	3			P.	
1927	2	Evaristo Fraca Perú	P.	—	4		P.		
1928	1	Marín Andía Pérez	P.	—	16		P.		
		El Buste.				San Martín de Moncayo. Jacinto Francisco Serrano Jiménez Gregorio Hernández Chueca Victoriano Cuartero Bruna Fermín García Aguerri Saturnino Jiménez Jiménez Faustino Lapuente Aguerri Florencio Lapuente Lapuente Balbino Martínez Bruna Eliás Martínez Chueca Marcelo Ramírez Córdoba			
1925	1	Hilario Sanz Villalba	P.	1925	2			P.	
—	2	Julián Gil Sanz	P.	—	4			P.	
—	4	Nicolás Villalba Gil	F.	—	5			P.	
1927	1	Romualdo Nadal Gil	P.	—	7			P.	
—	3	Jesús Roberto Villalba Jiménez	P.	—	10			T.	
—	4	Cristóbal Villalba Pardo	P.	1926	2			P.	
1928	1	Victoriano Bonel Dominguez	P.	—	4			P.	
—	4	Constantino Sanz Hernández	P.	1927	2			T.	
		Cunchillos.		1928	6			P.	
		Ninguno.				Santa Cruz de Moncayo. Angel Magallón Hernández			
		Los Fayos.		1927	1			P.	
1925	2	Patricio García Escribano	T.			Torrellas. Benito Torres Lacasta Juan Ruiz Pardo Dionisio Pérez Casáus Feliciano Pérez Martínez Pedro Sancho Ledesma Jesús Casáus Martínez			
—	3	Buenaventura García Navarro	P.						
		Grisel.		1925	2			P.	
1925	2	Angel Lozano García	T.	1926	7			P.	
—	3	Eugenio Gil Magallón	T.	1927	4			P.	
1927	5	Florencio Gracia Serrano	T.	—	7			F.	
—	6	Tomás Larraga Jiménez	P.	—	9			F.	
—	8	Benito Tejero Ortín	P.	1928	1			F.	
1928	1	Antonio Cabrejas Magallón	F.				Trasmoz. Rogelio Berges Gracia		
—	2	Dionisio Diago Magallón	P.						
—	5	Eliás Magallón Marquina	P.	1926	1		P.		



Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o protección	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
		Vera de Moncayo.		1926	108	Maximino Sánchez del Río
				—	117	Saturnino Serrano Lafuente
				—	124	Luis Ventura Tornos
1925	2	Donato Berna Chueca	P.	1927	4	Florencio Arévalo Monreal
—	6	Gil Rodrigo Tejero Martínez	P.	—	6	Félix Blanco Garachana
—	9	Mariano José Gracia Pueyo	P.	—	15	Jorge Collado Ceamanos
—	11	Casiano Serrano Lahuerta	F.	—	24	Antonio Gállego Agudo
1926	7	Plácido Clavería Martínez	P.	—	27	Daniel García Díaz
—	10	Jorge Lahuerta Sánchez	P.	—	36	Victorio Jimeno García
1927	2	Angel Escrich Esteban	P.	—	38	Luis Jimeno Torralba
—	7	Esteban Marín Ibáñez	P.	—	56	Jacinto Luis García
1928	5	Pedro Jiménez Lagota	P.	—	64	Manuel Martínez Martínez
—	8	Félix Martínez Arellano	P.	—	68	Francisco Meléndez Lorenzo
—	9	José María Martínez Martínez	P.	—	69	Agustín Melendo Morlanes
		Vierlas.		—	77	Nicolás Montón Martín
		Ninguno		—	87	Aurelio Munilla Castro
				—	89	José María Navarro Rubio
				—	100	Anselmo Pérez Arguedas
				—	101	Pedro Pérez Condón
				—	107	Luis Saló Montón
				—	108	Angel Sánchez Chueca
				—	110	Francisco Sánchez López
				—	112	Isidro Sánchez Piquero
				—	116	Estanislao Serrano Martínez
				—	120	Ramón Urgel Condón
				—	125	Luis Yagüe Heredero
				1928	19	Constancio Cuenca Colás
				—	29	Adrián Francia Ballano
				—	30	Fabián Franco del Olivo
				—	50	Claudio Gracia Chueca
				—	61	Pascual Lassa Velilla
				—	76	Gregorio Martínez Yagüe
				—	77	Eleuterio Mateo Cabello
				—	85	Antonio Miñana Menés
				—	88	Antonio Moreno Grau
				—	93	José María Navarro Ciria
				—	95	Tomás Paesa Rodrigo
				—	116	Ricardo Tejero Collado
				—	117	Ponciano Torcal López
				—	122	Raimundo Torralba Moreno
						Alarba.
				1927	1	Domingo Barra Cebrián
				—	5	Casimiro Millán Gil
				—	6	Antonio Moros Hernando
				—	9	Eloy Romeo Bernal
						Arándiga
				1925	4	José Romero García
				—	6	José Marín Barcelona
				—	9	Cosme Cimorra Trasobares
				—	14	Rudesindo Barcelona Maestro
				—	15	Miguel Trasobares Langa
				—	17	Antonio Trasobares Trasobares
				1926	1	Miguel García Marín
				1927	2	Jesús Gracia Pallarés
				—	5	Esteban Moreno del Hoyo
						Belmonte
				1925	7	Teófilo Franco García
				1926	1	Salvador Betrián Blasco
				—	6	Cipriano Gil Gómez
				—	10	Juan Diloy Pérez
				—	11	Gaudioso Pellejer Agudo

CAJA RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 67

PARTIDO DE CALATAYUD						
Calatayud						
1924	52	Zacarías García Sancho	P.			
—	104	Roque Ruiz Santamaría	F.			
1925	4	Anselmo López Esteban	F.			
—	15	Antonio Pascual Andrés	P.			
—	25	Casiano Padilla Sancho	T.			
—	27	Domingo Gil Gil	P.			
—	29	Eusebio Hernández Ibáñez	P.			
—	36	Gregorio Moros Melendo	P.			
—	52	Jesús Valero Moros	P.			
—	61	José Muñoz Lapeña	P.			
—	62	Jesús Piquero Macías	P.			
—	76	Luis Franco Franco	T.			
—	84	Mariano Marín Gil	P.			
—	87	Manuel Ruiz Perales	P.			
—	98	Salvador Minguillón Montesinos	F.			
—	104	Toribio Carenas Moreno	F.			
—	112	Bernardino Pérez Lloréns	P.			
—	116	Julián López Martín	P.			
—	120	Jacinto Rincón Gracia	P.			
—	126	Vicente Campayo del Valle	T.			
—	131	Inocencio García Herranz	P.			
—	141	Pedro Estella Aparicio	P.			
1926	1	Florencio Abián Jodra	P.			
—	9	Francisco Aranda Torrubia	P.			
—	13	Pascual Benedí Ballestero	P.			
—	15	Francisco Blasco Moreno	P.			
—	17	Manuel Blas Grima	P.			
—	20	Ramón Bozal Torcal	P.			
—	26	Higinio Catalán García	P.			
—	31	Antonio del Río Jimeno	P.			
—	40	Julio García Condón	P.			
—	42	Tomás García Gómez	P.			
—	45	Venancio García Ortiz	P.			
—	47	Pedro Garín Vela	P.			
—	48	Santos Gil García	P.			
—	76	Domingo Martínez Gracia	P.			
—	80	Evaristo Martínez Terrer	P.			
—	87	Máximo Morales Campillo	P.			
—	98	Santos Piquero Hernández	P.			
—	107	Gregorio Saldaña Muñoz	P.			

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de septiembre último, se anuncia por segunda vez la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas en Las Palmas, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de enero de 1929. — El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

("Gaceta" 31 enero 1929).

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

CIRCULAR

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 9 de septiembre de 1927, relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio y forma de solicitarlas,

Esta Dirección general ha tenido a bien anunciar en la "Gaceta de Madrid" por primera vez las siguientes vacantes:

- Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Ciudad Real.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño.
 - Una de Secretario del Consejo forestal (Madrid).
 - Dos de Jefes del Servicio Central de Deslindes y Catastro (Madrid).
 - Una de Jefe del Distrito forestal de Madrid.
 - Una de Ingeniero Jefe de la 4.ª División Hidrológico forestal (Madrid).
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal Ponedra-Coruña.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Teruel.
 - Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valencia.
- Estas plazas han de cubrirse con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Montes que estén en servicio activo.
- Una de Ingeniero subalterno del Distrito forestal de Avila.
 - Una de Ingeniero subalterno del Distrito forestal de Burgos.
 - Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Lérida.

Una de Ingeniero subalterno en la Sección de Montes de este Ministerio (Madrid).

Una de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes (Madrid).

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Madrid.

Una de Ingeniero subalterno en la 4.ª División Hidrológico forestal (Madrid).

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal Murcia-Alicante (Oficina de Alicante).

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Salamanca.

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Valencia.

Estas últimas plazas han de cubrirse con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Montes que estén en servicio activo.

El plazo para solicitar todas estas vacantes es de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyendo en este plazo los días festivos, y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden citada y según el modelo de papeletas señalado en la misma y publicado en la "Gaceta de Madrid" de 13 de septiembre de 1927.

Para evitar confusiones en estos concursos, si algún Ingeniero Jefe o subalterno concursare más de una plaza, habrá de hacer una papeleta por cada uno de los destinos que solicite.

Madrid, 26 de enero de 1929. — El Director general, Octavio Elorrieta.

("Gaceta" 31 enero 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Vacantes en la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional las plazas de:

Inspectores provinciales de Sanidad de Málaga y Teruel.

Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar.

Directores de Sanidad de los puertos de Málaga, Ferrol, Denia, Corcubión, Ibiza, Mazarrón Motril, Palamós y Vinaroz.

Director de la Estación sanitaria fronteriza de La Línea.

Subdirectores de Sanidad de los puertos de Mahón y Sevilla-Bonanza, con residencia en Bonanza.

Médico encargado del laboratorio de la Enfermería Victoria Eugenia, de Madrid; y

Una plaza de Ayudante del Servicio Epidemiológico Central.

Esta Dirección general convoca a concurso reglamentario, con arreglo a las disposiciones vigentes, para la provisión de las citadas plazas y sus resultas, entre funcionarios en activo servicio del Cuerpo de Sanidad Nacional, en su Sección médica; concediéndose el plazo de diez días para la admisión de instancias en este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de enero de 1929. — El Director general, A. Horcada.

("Gaceta" 31 enero 1929).

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Por Canje de Notas verificado en Angora el 5 del corriente mes, los Gobiernos de España y Turquía han convenido una nueva prórroga a partir del día primero del actual y hasta el 9 de abril próximo, del trato recíproco de la Nación más favorecida para los productos naturales y de la industria originarios de España que se importen en Turquía, destinados al consumo, reexportación o tránsito y para los productos naturales y de la industria originarios de Turquía que se importen en España y destinados al consumo, reexportación o tránsito.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 29 de enero de 1929. — El Secretario general, Emilio de Palacios.

("Gaceta" 31 enero 1929).

Núm. 843.

Ayuntamiento de la S. H. e Amor al Ciudad de Zaragoza.

La Comisión permanente, en sesión de 26 de julio de 1927, acordó la imposición de contribución especial para subvenir a los gastos originados por la construcción de aceras en la Avenida de Cataluña, conforme a lo dispuesto en los arts. 316 núm. 2.º y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en el Negociado de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 9 de febrero de 1929. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 817.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

DELEGACION DE FOMENTO

Negociado de Expropiaciones. — Término de Bagüés. — Distrito municipal de ídem.

Anuncio.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado con motivo de la ejecución de las obras de repoblación de la cuenca del barranco Rigal:

Resultando que la expresada relación está

autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se ha efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, que examinada por el Ingeniero Jefe de los Servicios forestales expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado, las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado b), y 26, apartado e), del citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública;

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se han notificado individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley y el 32 de su Reglamento, y apercibirlos de que de no reunir dichas condiciones, o de

hacer la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926.—Zaragoza, 11 de octubre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuarse dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa. Zaragoza, 9 de febrero de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Bagüés, 25 de agosto de 1928.—El Alcalde, Julio Aisa.—Hay un sello de la Alcaldía.

Núm. 1. Antonio López Pujo, Pardina de Miranda, cereales y pastos.

Núm. 2. Salvador Pérez, Pardina del Tonazo, cereales y pastos.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1928.—El Ingeniero encargado de la obra, Martín Sada.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 796.

Por D. Miguel Serrano Gasca, como Presidente de la Junta general de repartimiento de Morés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial de Zaragoza, revocando un acuerdo de la expresada Junta de repartimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Francisco Calvero.

Núm. 797.

Por D. Joaquín Arnáu, Procurador de D.ª Segundª Lechón Pardos, viuda, vecina de Val de San Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Val de San Martín, de 19 de diciembre de 1928, denegando a la recurrente pensión como viuda del Secretario del mismo Municipio, D. Gabriel Ripollés Mercadal, y contra reposición denegada de dicho acuerdo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Francisco Calvero.

Núm. 798.

Por D. Francisco Ibáñez García, vecino de Morés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 29 de octubre de 1928, confirmatorio de otro de la Junta de repartimiento general de Morés, correspondiente al ejercicio 1927, contra las utilidades estimadas a la Sociedad «La Industrial Jalonés».

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 838.

Litago.

D. Atilano Macaya Lainez, Juez municipal de Litago.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia de D.ª Ino-

cencia Aperte Jiménez y otro, contra D. Eustaquio Martínez Cuartero, vecino accidental de San Martín de Moncayo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes, que radican en término de este pueblo:

	Pesetas.
1.º Una casa con corral, en la calle Mayor, número 1, de cuarenta metros cuadrados de superficie; que linda a la derecha y espalda con Miguel Domínguez y a la izquierda con camino	1.050
2.º Un campo, en la Fontanilla, de tres hanegas tierra, regadío; que linda al S. con Pantaleón García, al M. con Aniceto Andía, al P. con Isidro Macaya y al N. con riego.....	310
3.º Otro, en las Pedreras, de una hanega tierra, secano; lindante al S. con Juana Peña, al M. con Eusebio Peña, al P. con montes y al N. Estanislao Pérez.....	125
4.º Otro, en Hombría Marderuela, de seis hanegas tierra, secano; lindante al S. con Estanilao Pérez, al M. con montes, al P. y N. con Juana Peña...	415
5.º Otro, en el Carrascón, de tres hanegas tierra, semirregadío; linda al S. con José Domínguez, al M. con monte, al P. con Félix Aperte y al N. río.....	500
6.º Otro, en las mejanas, de tres hanegas tierra, secano; lindante al S. con Celestina Lahuerta, al M. con Protasio Lainez, al P. con Estanislao Pérez y al N. paso.....	90
7.º Otro, en el Calvario, de seis hanegas tierra, secano; linda al S. con Simón Magallón, al M. con Eusebio Peña, al P. y N. con María Peña.....	360
8.º Otro, en Carrera de la Mata, de una hanega tierra, linda al S. con Francisco Pellicer, al M., P. y N. con Andrés Miguel.....	125
9.º Otro, en Valmediano, de superficie ignorada; linda al S. con Mariano Zaldívar, al M. con Estanislao Pérez, al P. y N. con Mariano Lahuerta...	80
10.º Otro, en Valmediano, de tres hanegas tierra; linda al S. con Juana Peña, al M. con Juana Lahuerta, P. con Claudio Peña y N. Huerta	165
Total	3.220

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 67, el día veintiocho del actual febrero, a las diez horas, advirtiéndose que los licitadores deberán presentar su cédula personal y depositar el diez por ciento de la tasación, pudiendo tomar parte el que así lo desee en todas o en cada una de las que les convenga.

Los documentos se suplirán por este Juzgado

a causa de carecer de la inscripción en el registro de la propiedad a nombre del deudor.
 Dado en Litago, a doce de febrero de novecientos veintinueve.—El Juez, Atilano Macaya.—Ante mí, León Peña.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 844.

Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción

Con arreglo a los artículos 18 y siguientes de los Estatutos de la misma, se convoca a señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las once horas, en los locales de sus oficinas provisionales.

Los asuntos a tratar en dicha Junta, son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria balance y cuentas del ejercicio 1928.
- 2.º Plan de obras a realizar con el producto de la emisión de los 10.000.000 de pesetas Zaragoza, 12 de febrero de 1929.—Los Consejeros Delegados, Juan Gallart.—E. García Sánchez.

Núm. 846.

Subasta extrajudicial.

En el expediente extrajudicial sumario tramitado en esta Notaría a instancia de D. José España Costea contra D.ª Angela Alvaro Muñoz por falta de pago de un crédito hipotecario, se venderán en primera subasta, que se celebrará ante el infrascrito, el día nueve de marzo próximo, a las diez de la mañana, y en su estudio (Plaza de Costa, seis), por tipo de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, las siguientes fincas rústicas, sitas en Velilla de Jiloca.

1. Un campo, sito en la partida del Cerezo, de cabida tres hanegadas, o lo que sea equivalente a treinta y seis áreas, veinticuatro centiáreas; lindante al saliente con camino mediodía con Iñigo Simón, al poniente con finca de José España y al norte con finca de José España.

2. Otro campo, sito en la partida de la Barrera, de cuatro hanegadas de cabida, o lo que sea equivalente a cuarenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas; lindante al saliente con Mariano Simón, al mediodía con Pablo Simón al poniente con Mariano España y al norte con finca de Lavilla.

La titulación es corriente y la adjudicación se hará libre de cargas.

Calatayud, nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Notario, Alberto Velasco.

IMPRESA DEL HOSPICIO